



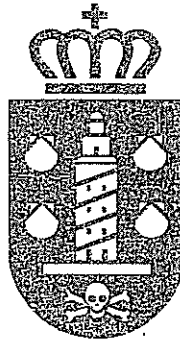
200910

FECHA

20/09/

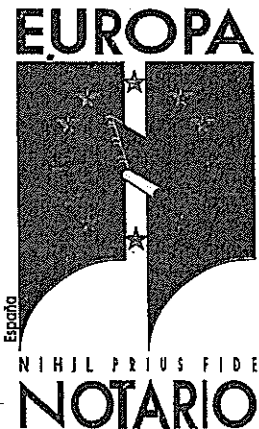
JOSE MANUEL LOIS PUENTE
NOTARIO
Rúa Compostela, 8 - 2.º
Teléf. 981 22 75 16 - Fax 981 22 27 59
15004 LA CORUÑA

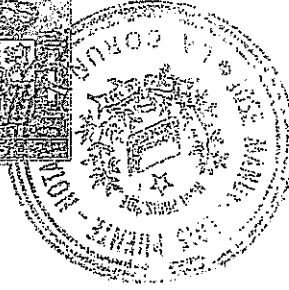
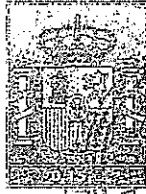
01/10/2009



COPIA FUNDACION DE INTERES GALLEGO

OTORGADA POR "FUNDACION LONXANET PARA LA PESCA SOSTENIBLE"





4L2962645

07/2002

NUMERO DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE

EN LA CORUÑA, mi residencia, a veinte de
Septiembre de dos mil dos. _____

Ante mi, JOSE MANUEL LOIS PUENTE, Notario del
Ilustre Colegio de esta Capital, _____

===== C O M P A R E C E N : =====

Don Domingo Antonio García Allut, casado, y
vecino de La Coruña, con domicilio en calle Inés
de Castro, 12-1°.- Titular del D.N.I. número
33.229.040-C. _____

Y Don Francisco Javier Sanz Fernández, casado,
y vecino del Ayuntamiento de Oleiros (La Coruña),
Urbanización Dos Regos, 87.- Titular del D.N.I.
número 32.433.868-G. _____

INTERVIENEN como Presidente y Secretario,
respectivamente, del Consejo de Administración,
en nombre y representación de la Entidad Mercantil
denominada "LONXANET DIRECTO, S.L.", de duración
indefinida, domiciliada en La Coruña, calle San
Andrés, 143-bajo; constituida a medio de escritura

autorizada por mí, el 13 de Julio de 2.001, bajo el Número 1.912 de protocolo, subsanada por otra también ante mí, el 20 de Septiembre de 2.001, bajo el Número 2.329 de orden._____

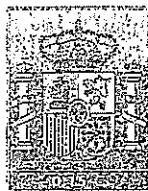
Titular del C.I.F. número B-15797558._____

En dicha escritura de Constitución fueron nombrados Consejeros los socios fundadores, y Presidente, Secretario y Vocal del Consejo de Administración, respectivamente, Don Domingo Antonio García Allut, Don Juan Manuel Freire Botana y Don Miguel de José Belzunce._____

INSCRITA en el Registro Mercantil de La Coruña, al Tomo 2.504 del Archivo, Sección General, Folio 49, Hoja C-27.352, inscripción 1ª._____

Por otra escritura ante mí, el 11 de Octubre de 2.001, bajo el Número 2.550 de orden, se amplió el capital social, fueron reformados algunos artículos de los Estatutos Sociales, cesaron los anteriores consejeros, y fueron nombrados Presidente del Consejo, el Sr. García Allut, y Secretario no Consejero, el Sr. Sanz Fernández.- Dicha escritura fue subsanada por otra, también ante mí, de fecha 14 de Diciembre de 2.001._____

Inscrita en el mismo Tomo y Hoja, Folio 52



4L2962646

07/2002



vuelto, inscripción 2ª. _____

Y por otra escritura ante mí, el 9 de Abril de 2.002, bajo el Número 1.027 de orden, se amplió el capital social. _____

Inscrita en el mismo Tomo y Hoja, Folio 58, inscripción 3ª. _____

Les juzgo, según intervienen, con capacidad para constituir la presente FUNDACION DE INTERES GALLEGO y al efecto: _____

===== E X P O N E N : =====

I.- Que en la Junta General Extraordinaria de la Sociedad "LONXANET DIRECTO, S.L.", celebrada en el domicilio social el 25 de Junio de 2.002, se acordó la creación de una Fundación, delegando en el Consejo de Administración de la Sociedad realizar las actuaciones conducentes a tal finalidad. _____

Así resulta de la certificación que me entregan, expedida por el Sr. Sanz Fernández, como Secretario del Consejo de Administración, con el

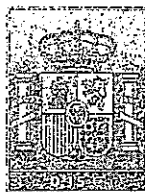
Visto Bueno del Presidente, Sr. García Allut, cuyas firmas considero legítimas.- Dicha Certificación extendida en un folio de papel común la incorporo a la presente.-----

II.- Que en la reunión del Consejo de Administración de "LONXANET DIRECTO, S.L.", celebrada en el domicilio social el 19 de Julio de 2.002, se acordó dotar de estatutos y carta fundacional a la "FUNDACION LONXANET PARA LA PESCA SOSTENIBLE", denominación que no existe registrada en el Registro Unico de Fundaciones de Interese Galego, de la Secretaría Xeral de la Consellería de Presidencia Relacións Institucionais e Administración Pública de la Xunta de Galicia, lo que me acredita con certificación expedida por Doña María Lucía Portela Silva, Xefa do Servicio de Fundaciones, de fecha 27 de Mayo de 2.002, que incorporo a la presente.-----

III.- Y por esta escritura:-----

===== O T O R G A N : =====

Primero.- Los comparecientes, en la representación que ostentan, constituyen la Fundación de interés gallego que se denominará "FUNDACION LONXANET PARA LA PESCA SOSTENIBLE", que se regirá



4L2962647

07/2002



por los estatutos que me entregan, y que constan en la certificación del Consejo de Administración de "Lonxanet Directo, S.L.", extendida sobre ocho folios de papel común, expedida por el Secretario del Consejo, Sr. Sanz Fernández, con el Visto Bueno del Presidente, Sr. García Allut, cuyas firmas considero legítimas.

Segundo.- El capital fundacional estará constituido por la cantidad de DIECIOCHO MIL EUROS, dotación realizada por "Lonxanet Directo, S.L.", cuya realidad y efectiva aportación me acreditan con certificación expedida por Don Pedro Judel Alcalá, Apoderado del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., O.P. de La Coruña, que se une a la presente.

Tercero.- Designan como Patronos que integrarán el órgano de gobierno fundacional a las siguientes personas:

- DON DOMINGO ANTONIO GARCIA ALLUT (cuyos datos personales constan en la comparecencia de

esta escritura)._____

- DON MIGUEL DE JOSE BELZUNCE, mayor de edad, casado, y vecino de Madrid, calle Alegría de Oria, 83; titular del D.N.I. número 33.507.102-N._____

- DON JOSE MANUEL CERNADAS LOSADA, mayor de edad, casado, y vecino del Ayuntamiento de Oleiros (La Coruña), con domicilio en Rúa dos Górrions, 11; titular del D.N.I. número 32.448.282-C._____

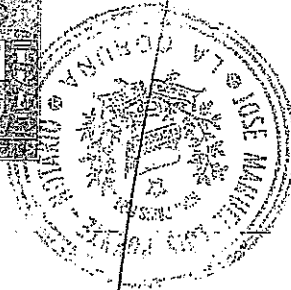
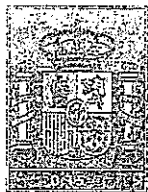
- DON EMILIO LOURO LAMELA, mayor de edad, casado, y vecino del Ayuntamiento de Carnota (La Coruña), con domicilio en Lariño; titular del D.N.I. número 33.268.312-P._____

- DON TOMAS FAJARDO DA COSTA, mayor de edad, soltero, y vecino del Ayuntamiento de Porto do Son (La Coruña), con domicilio en Atalaya, 29; titular del D.N.I. número 33.245.510-E._____

- Y DON FRANCISCO JAVIER SANZ FERNANDEZ (cuyos datos personales constan en la comparecencia de esta escritura)._____

Los comparecientes aceptan sus cargos, y los demás los aceptarán posteriormente._____

Hago las reservas y advertencias legales y en concreto, respecto a las de naturaleza fiscal, las relativas a la obligación de presentar la copia



4L2962648

07/2002

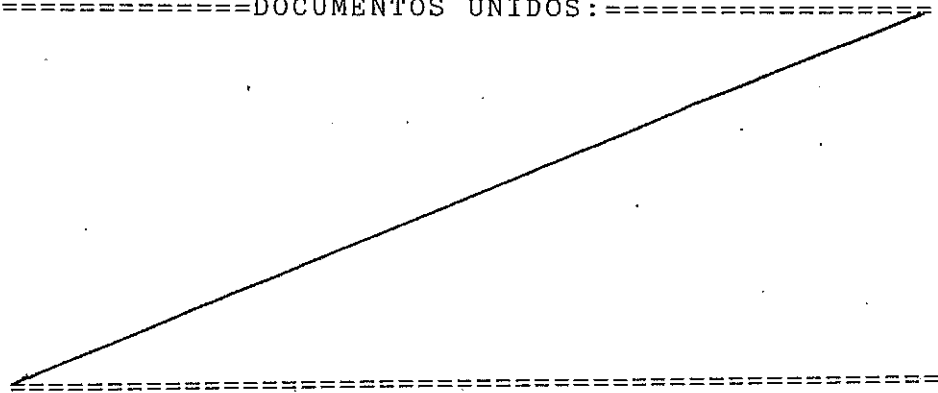
auténtica de esta escritura a liquidación en el
plazo de treinta días hábiles. _____

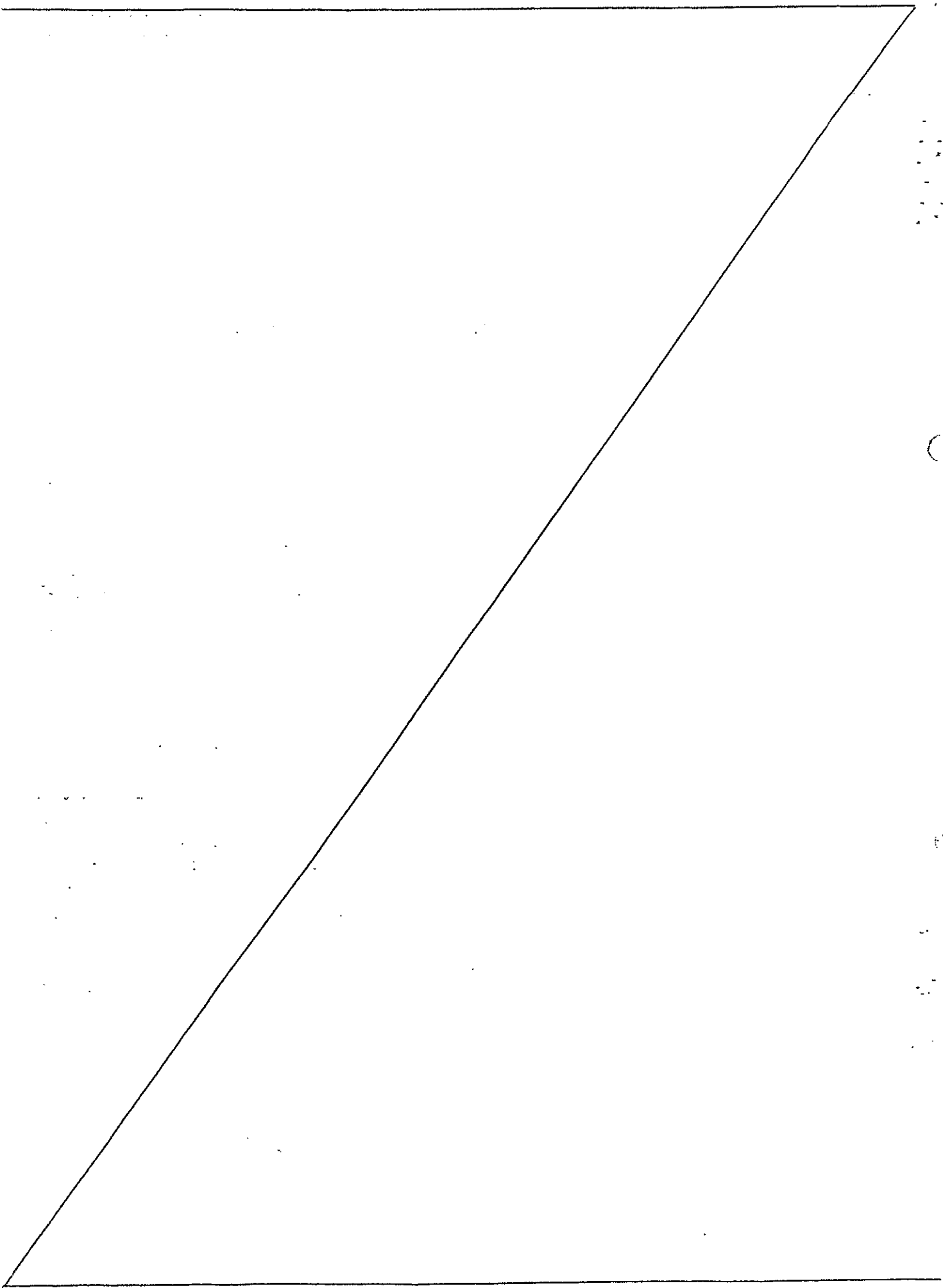
Les leo esta escritura a su elección, previa
advertencia y renuncia de su derecho a hacerlo por
sí mismos, la aprueban por ser conforme con su
voluntad y la firman conmigo, el Notario, que doy
fe de conocerles, y de todo lo consignado en este
Instrumento Público extendido sobre cuatro folios
de papel exclusivo para documentos notariales, de
la Serie 4L, números: 2962501 y los tres siguientes
correlativos. _____

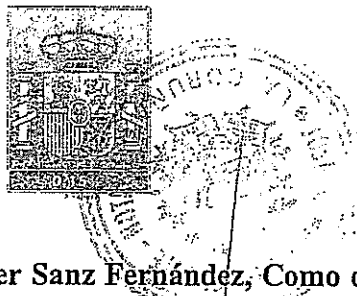
R.D. 1429/89.- NUMEROS DEL ARANCEL APLICADOS: 2,4,5,7
BASE/S DECLARADA/S.- HONORARIOS COBRADOS:

Siguen las firmas de los comparecientes,
y mi sello, signo, firma y rúbrica.-----

=====DOCUMENTOS UNIDOS:=====







4L2962649

07/2002

Don Francisco Javier Sanz Fernández, Como de la Junta General de Accionistas de Lonxanet Directo S.L., Domiciliada en La Coruña, calle San Andrés número 143 bajo, con C.I.F. B-15797558.

CERTIFICO:

Que la Junta General Extraordinaria de la compañía celebrada el 25 de junio de 2.002 a las 11 horas, en el domicilio social se tomaron entre otros los siguientes acuerdos:

Reunido la totalidad del capital social, constituido por 4.510 participaciones sociales,

Por iniciativa del Consejo de Administración se convocó a los señores socios a la Junta Extraordinaria con el siguiente orden del día:

1.- Dotación para la constitución de una fundación que tendrá por objeto de promocionar la pesca sostenible, los valores de la pesca artesanal y ecológica, y el desarrollo de turismo específico, siempre en colaboración con las cofradías de pescadores. Fijando el importe de la dotación económica y delegando en el Consejo de Administración, la redacción de los estatutos, nombramientos de patronos, y finalmente su puesta en funcionamiento..

Por unanimidad se tomaron entre otros los siguientes acuerdos:

1.- Se autoriza la disposición de 18.000 € del patrimonio social para la constitución de una fundación que se denominará Fundación Lonxanet para al pesca sostenible que tendrá por objeto promocionar la pesca sostenible, los valores de la pesca artesanal y ecológica, la preservación del medio marino, y el desarrollo de turismo específico, siempre en colaboración con las cofradías de pescadores, Delegando en el Consejo de administración la confección de los estatutos la designación de los patronos y funcionamiento obteniendo para ello las autorizaciones legales e inscripciones que fuera menester útiles o simplemente convenientes para su mejor funcionamiento y atención de su objeto o destino, y elevando a público los acuerdos por medio de certificación del secretario con el visto bueno del presidente.

En La Coruña a 16 de julio de 2.002

El Secretario

VºBº El Presidente.

Francisco Javier Sanz Fernández

Antonio García Allut.



XUNTA DE GALICIA

Consellería da Presidencia, Relacións Institucionais
e Administración Pública

Secretaría Xeral

**MARÍA LUCÍA PORTELA SILVA, XEFE DO SERVICIO DE
FUNDACIÓNS DA CONSELLERÍA DA PRESIDENCIA,
RELACIONES INSTITUCIONAIS E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,**

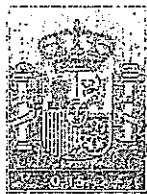
CERTIFICA

Que á vista dos datos obrantes no Rexistro Único de Fundacións de Interese Galego, non existe rexistrada ningunha fundación coa denominación de **“Fundación Lonxanet para la pesca sostenible”**.

E para que así conste asino a presente en Santiago de Compostela a vinteseite de maio de dous mil dous.



María Lucía Portela Silva



4L2962650

07/2002

SAN ANDRÉS DE TEIXIDO

Don Francisco Javier Sanz Fernández, Como secretario del Consejo de Administración de Lonxanet Directo S.L., Domiciliada en La Coruña, calle San Andrés 143, bajo, con C.I.F. B-15797558. CERTIFICA

Que en El Consejo de Administración celebrado el 19 de julio de 2.002, se tomaron entre otros los siguientes acuerdos:

EN LA CORUÑA SIENDO LAS 17 HORAS DEL DIA 19 DE JULIO DE 2.002 Y EN SAN ANDRES 143 BAJO, SE REUNE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LONXANET DIRECTO S.L., FORMADO POR LOS SIGUIENTES SEÑORES:

Presidente: Don Antonio García Allut.
Vocales: Don José Manuel Cernadas Losada.
 Don Luís Fernando Carreira García.
 Don Tomas Fajardo Da Costa.
 Don Miguel de José Belzunce.
Secretario no Consejero: Don Francisco Javier Sanz Fernández.

Por unanimidad de los presentes y en cumplimiento del mandato realizado por la Junta General de la sociedad reunida en sesión extraordinaria el pasado 25 de junio se acuerda dotar de estatutos y carta fundacional a la

FUNDACIÓN LONXANET PARA LA PESCA SOSTENIBLE

I CARTA FUNDACIONAL.

1.- La Fundación se constituye con una aportación de 18.000 € (DIECIOCHO MIL), que ya han sido ingresados en la cuenta abierta a nombre de la fundación en la entidad BBVA, según certificado que se adjunta.

2.- El patronato estará formado por las siguientes personas, que han aceptado los cargos y funciones.

Presidente. Antonio García Allut, con domicilio en calle Ines deCastro 12, 1º La Coruña. D.N.I. 33.229.040-C
Vicepresidente: Miguel de José Belzunce., con domicilio en Alegria de Oria 83, Madrid y D.N.I 33.507.102-N.
Vocales: José Manuel Cernadas Losada. Con domicilio en Rua dos Gorrións nº 11 Oleiros La Coruña. D.N.I. 32.448.282-C.

FUNDACIÓN LONXANET PARA LA PESCA SOSTENIBLE. CARTA FUNDACIONAL Y ESTATUTOS. PAGINA 1 DE 8

Emilio Louro Lamela, con domicilio en Lariño Carnota D.N.I. 33.268.312-P.

Tomás Fajardo da Costa. Vecino de Porto do Son, con domicilio en Atalaya, 29; Titular del D.N.I. 33.245.510-E

Secretario:

Francisco Javier Sanz Fernández. Con domicilio profesional en San Andrés 143 bajo de La Coruña, D.N.I. 32.433.868

Todos ellos planamente capaces y sin que concurra causa de inhabilidad.

3.- El protectorado delega en el Vicepresidente Miguel de José Belzunce todas las facultades salvo las indelegables.

II ESTATUTOS.

CAPÍTULO I INSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 1.- Denominación, naturaleza, nacionalidad, ámbito de actuación y domicilio.

La **Fundación**, que se denomina "FUNDACIÓN LONXANET PARA LA PESCA SOSTENIBLE" es una organización de naturaleza fundacional, interés gallego, sin ánimo de lucro, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en los presentes **Estatutos**. Es de nacionalidad española, con domicilio en A Coruña calle san Andrés número 143, bajo y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional.

Artículo 2.- Personalidad.

La **Fundación** constituida una vez inscrita en el Registro Único de Interés Gallego, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo, en consecuencia, realizar todos aquellos actos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de la finalidad para que se instituye, tendrá una duración ilimitada.

Artículo 3.- Régimen.

La **Fundación** se registrá por la Ley 7/83 de 22 de junio de régimen de las fundaciones de interés gallego; por la Ley 11/91 de 8 de noviembre de reforma de la anterior por el reglamento de organización y funcionamiento del protectorado de las fundaciones de interés gallego, aprobado por el Decreto 248/92 de 18 de julio; por la Ley 30/94, de 24 de noviembre de fundaciones y de incentivos fiscales, por la voluntad del fundador manifestada en estos estatutos y demás legislación de aplicación general.

CAPÍTULO II



4L2962651

07/2002

FINES DE LA FUNDACIÓN**Artículo 4.- Fines**

Son fines de la Fundación:

- 1.- La Promoción de la pesca sostenible.
- 2.- La divulgación de los valores de la pesca artesanal y ecológica.
- 3.- La preservación del medio ambiente marino.
- 4.- El desarrollo de un turismo específico.
- 5.- Todo ello en colaboración con las cofradías de pescadores o instituciones que le sustituyan.

Artículo 5.- Ámbito de actuación.

La Fundación desenvolverá su actividad principalmente en el territorio de la Comunidad Autónoma Gallega.

En a cuanto al ámbito personal se circunscribirá a las personas físicas o jurídicas que directa o indirectamente desarrollen actividades relacionadas con los fines de la fundación.

**CAPÍTULO III
GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN**
Artículo 6.- Patronato

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación. Estará compuesto por cinco o mas miembros y nunca mas de nueve, si bien de forma transitoria podrá estar formado por mas de tres.

Artículo 7.- Patronos

1. La designación de los miembros integrantes del primer Patronato se hará por los fundadores y constará en la carta fundacional
2. La designación de nuevos miembros se hará por el Patronato que, a la sazón, figure inscrito en el Registro correspondiente y por acuerdo de la mayoría de sus miembros.
3. Los Patronos entrarán a ejercer sus funciones después de la aceptar expresamente su cargo. Esta aceptación podrá hacerse constar en la carta fundacional, en documento público independiente o en certificación del patronato con las firmas del Presidente y Secretario, y se hará constar en el Registro de fundaciones.
4. El nombramiento de los Patronos tendrá una duración de cinco años, pudiendo ser reelegidos.

El desempeño del puesto de Patrono es gratuito, no obstante podrán repercutir los gastos de viaje o representación. El patronato podrá fijar, por mayoría cualificada de dos tercios, dietas por asistencia a las reuniones del patronato.

Artículo 8.- Organización del Patronato.

En el seno del Patronato, se elegirá un Presidente, un Secretario, en su caso uno o mas Vicepresidentes y un Vicesecretario, que desempeñarán las funciones siguientes:

Presidente:

al Presidente le corresponde ostentar la representación de la **Fundación** ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Secretario:

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la **Fundación**, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquéllas que expresamente se le encomienden. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

Vicepresidente: Le corresponde realizar las funciones del presidente en los supuestos de vacante, ausencia, aun accidental, o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la **Fundación** en aquellos supuestos en que así lo disponga el Patronato.

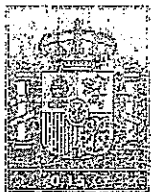
El patronato podrá designar, con carácter honorífico y sin que por este hecho tenga que formar parte del patronato, un **Presidente de Honor**.

Artículo 9.- Competencias del Patronato

Sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones del Protectorado, serán facultades del Patronato:

- a) Ejercer el gobierno y representación de la **Fundación** y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.
- b) Interpretar y desarrollar los **Estatutos** y, en su caso, acordar la modificación de los mismos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la **Fundación** y a la mejor consecución de sus fines.
- c) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la **Fundación**.
- d) Nombrar apoderados generales o especiales.
- e) Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.
- f) Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, las Memorias oportunas, así como el Balance económico y Cuentas anuales que hayan de ser presentadas al Protectorado.
- g) Cambiar el domicilio de la **Fundación** y acordar la apertura y cierre de sus Delegaciones.
- h) Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la **Fundación** en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos.
- i) Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las Cuentas y del presupuesto ni aquéllos actos que requieran la autorización del Protectorado.

Artículo 10.- Obligaciones del Patronato



4L2962652

07/2002

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la **Fundación**, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la **Fundación**, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Artículo 11.- Obligaciones y responsabilidad de los Patronos.

Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la **Fundación**, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la **Fundación**, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los patronos responderán frente a la **Fundación** de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los **Estatutos** o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieran expresamente al acuerdo determinante de la misma o no hubiesen participado en su adopción.

Artículo 12.- Cese, suspensión y renuncia de Patronos.

1.- El cese y suspensión de los patronos de la **Fundación** se producirá en los supuestos previstos en el artículo 12 del Decreto 248/92 de la Xunta de Galicia..

2.- La renuncia será efectiva desde que se notifique al Protectorado, en la forma prevista para la aceptación del cargo de patrono. El protectorado designará un sustituto por el tiempo que le restase en el cargo.

Artículo 13.- Reuniones del Patronato y adopción de acuerdos.

1.- El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la **Fundación**. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como, el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

2.- El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran al menos la mitad mas uno de sus miembros.

3.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, excepto cuando los **Estatutos** o la legislación vigente establezcan mayorías cualificadas. La modificación de los estatutos exigirá una mayoría cualificada de cinco séptimos

4.- De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita y aprobada por todos los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 14.- Patrimonio

El patrimonio de la Fundación está formado por todos los bienes o derechos, de cualquier clase que sean, de los que constituyen su dotación inicial, y todos aquellos que, en lo sucesivo, se aporten a ella con ese carácter.

Unos y otros deberán figurar a nombre de la fundación y en su inventario y en el registro de Fundaciones, e inscritos en los Registros correspondientes los que sean susceptibles de ello.

Artículo 15.- Dotación

Los bienes y derechos que conforman el patrimonio así como las rentas que produzcan, las donaciones o subvenciones que pueda conseguir, quedan sujetas directa e inmediatamente al cumplimiento de los fines que la fundación persigue.

Artículo 16.- Beneficiarios

Los beneficiarios que deben reunir las condiciones siguientes:

- a) Que formen parte del sector de población atendido por la Fundación.
- b) Que demanden la prestación o servicio que la Fundación puede ofrecer
- c) Que sean acreedores a las prestaciones en razón a sus méritos, capacidad, necesidad o conveniencia.
- d) Otros requisitos que, complementariamente, pueda acordar el Patronato, específicos para cada convocatoria.
- e) En especial desde la Fundación se pretenderá beneficiar a las Cofradías de Pescadores para el cumplimiento de sus fines, y en general a los colectivos de empresarios y trabajadores que dependan de la pesca, y promuevan la pesca sostenible..

Por tanto, el Patronato elegirá a los beneficiarios, con criterios de imparcialidad y no discriminación.

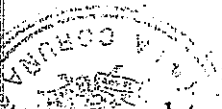
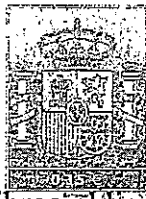
Artículo 17.- Financiación

1.- La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por su actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

2.- Los ingresos netos obtenidos por la Fundación en cada ejercicio serán destinados, al menos, en un 80% al cumplimiento de sus fines en un plazo que no podrá exceder de tres años.

3.- El ejercicio económico coincidirá con el año natural.



4L2962653

07/2002

- 4.- La **Fundación** llevará aquellos libros obligatorios que determine la normativa vigente y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.
- 5.- En la gestión económico-financiera, la **Fundación** se registrá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.
- 6.- La **Fundación** podrá participar en sociedades mercantiles siempre que esta participación ayude al cumplimiento de sus fines.
- 7.- Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la **Fundación**, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Artículo 18.- Presupuestos y rendición de cuentas.

El Patronato adoptará los acuerdos que, en relación con los presupuestos y rendición de cuentas, procedan a tenor de lo establecido en la legislación vigente y los someterá al Protectorado en los términos preceptuados.

**CAPÍTULO V
MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN**

Artículo 19.- Modificación

- 1.- Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes **Estatutos**, siempre que resulte conveniente a los intereses de la **Fundación** y se cumplan los requisitos establecidos por el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las fundaciones de interés Gallego. En cualquier caso, procederá modificar los **Estatutos** cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la **Fundación** hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a los **Estatutos** en vigor.
- 2.- La modificación o nueva redacción de los **Estatutos** acordada por el Patronato se comunicará para su aprobación al Protectorado.

Artículo 20.- Fusión

El Patronato de la **Fundación** podrá proponer la fusión de ésta con otra **Fundación** siempre que resulte conveniente en interés de la misma y concurra el acuerdo de las fundaciones interesadas.

El acuerdo de fusión deberá tomarse con cumplimiento de los requisitos establecidos por el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las fundaciones de interés Gallego ser aprobado con el voto favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato.

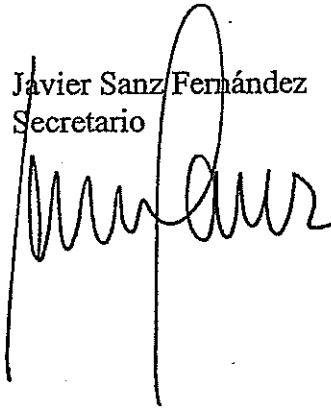
Artículo 21.- Extinción

- 1.- La **Fundación** se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.
- 2.- La extinción de la **Fundación** determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.
- 3.- Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones u otras instituciones sin ánimo de lucro que acuerde el Patronato y que persigan fines de interés general análogos a los de la **Fundación** y que tengan afectados sus bienes,

incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos. Queda expresamente autorizado el Patronato para realizar dicha aplicación.

Y para que conste se expide la presente certificación, con el visto bueno del Presidente, Don Domingo Antonio García Allut, en La Coruña a diez de septiembre de dos mil dos.

Javier Sanz Fernández
Secretario

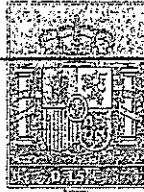


Domingo Antonio García Allut.
Presidente.



BBVA

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria



4L2962654

CANTON PEQUEÑO 18-21
0772002
15003 A CORUÑA

D/Dña PEDRO JUDEL ALCALA
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. Sucursal 2200

Apoderado del

CERTIFICA:

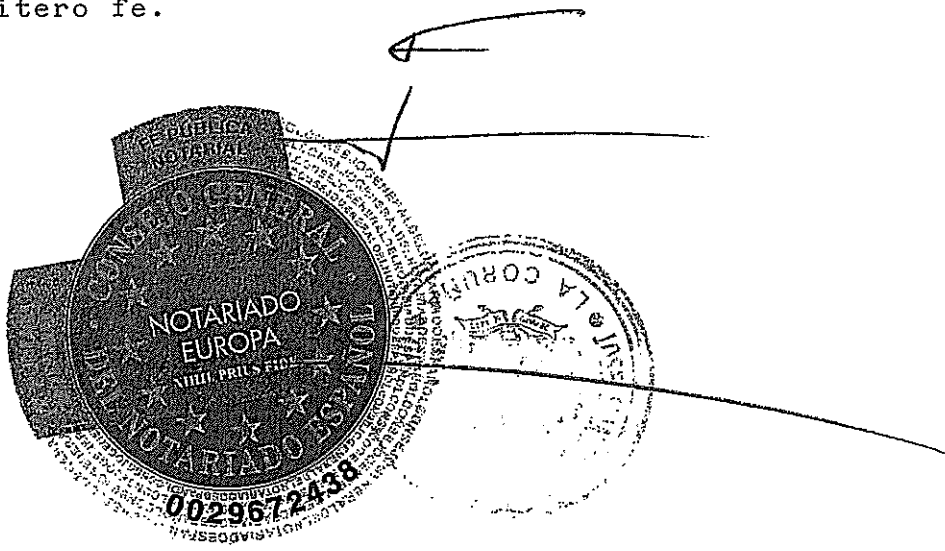
A efectos de lo dispuesto en la vigente legislación mercantil en materia de Sociedades, que en esta oficina y en la cuenta 0182 - 2200 - 11 - 0201580842 a nombre de FUNDACION LONXANET PARA LA PESCA SOSTENIBLE EN CONSTITUCION se ha ingresado el importe de 18.000.- euros, con fecha 10-09-2002, en concepto de aportación dineraria a capital, por cuenta de LONXANET DIRECTO S.L.

En A CORUÑA, a 10 de SEPTIEMBRE de 2002

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
Por Poder



ES COPIA FIEL Y PRIMERA de su matriz, donde la anoto; y para la sociedad otorgante la expido el veintitres de septiembre de dos mil dos, sobre once folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 4L, números 2962645 y sus diez siguientes correlativos, el último en blanco para sellos y anotaciones de la oficina liquidadora y Registro Mercantil. DOY FE. Sobreraspado: 8. Vale y reitero fe.





4L2962655

07/2002

A vertical line drawn across the page, possibly representing a signature or a mark.

